# Slive cincina stoll Secretario del Juzgado mu-Los souncios (en que se hará ". r siger si se disengen c.

#### Doy fe: Que en los autos Causeus 15 de Abril de 1918. nes gara subasta y adiadicación, e agustarán en todo lo ofilles obsdongs entited of curya cabeza y parte disposi den ale ro de Febrero de 1914.

NUMERO 91

nicipal de esta villa.

tiva es come sigue:

paseos y excursiones realizadas, dan-

Luis Barcala,

consent el volumen o peso apro-

xim ald del lote) y las tramitacio-

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los dias, excepto los domingos.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la Gaceta de Madrid» y

### as quelleve a cabo, y enviandote Centro del volumen enajena<del>do, i h</del>echos por los niños, para que se

del precio unitario y de la canti- I tenca en miente como morito es el En Caceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Elano, 19. 19 stes sb soitoère

vengan firmados por el senor Gober-Branko se admitena documentos que no enador deda provinciano sznanozno

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 centimos de peseta por linea. de rois -El Director meneral.

# biendo visto el presente juicio

PRESIDENCIA

odgo y zgib gorgiogyon Ital

DEL CONSEJO DE MINISTROS

repelde al demandado Cruz S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril de 1918.

En la «Gaceta de Madrid», número 105, correspondiente al día 15 de Abril se halla inserto lo siguiente: - obriso obibato

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

de mil no recientes dien volimeb. REAL ORDEN

trong Honself -- . CI

La Inspección general de Sanidad, con techa de hoy, dice à este Ministerio lo que sigue:

Excelentísimo señor: Se hace necesario una vez más insistir acerca del objeto que persiguen los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa, y de los medios convenientes para que se realice el fin con que fueron creados.

En estos Sanatorios, y hasta el año último, la cuota diaria por plaza ha sido la de 1'75 pesetas para los de estancia temporal, y de 2'25 pesetas para los de estancia indefinida ú hospitalizados; pero lo extraordinario de las circunstancias, natural reflejo de la guerra mundial y sus includibles consecuencias, han obligado á las Direcciones de los Sanatorios, duzcan si no acreditaren satisfacto-

de acuerdo con esta Inspección general, a proponer a V. E. la elevación de la citra ó cuota de las plazas en o 25 pesetas.

le mos méionies ne ". E olusière les

... de la Lev expresada.

Así, pues, las mencionadas cuotas serán por este año, y mientras no se normalicen las circunstancias, de dos pesetas por plaza y día para las estancias indefinidas ú hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines à que obedeció la creación de estos Sanatarios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer à V. E. se digne aprobar las reglas siguientes, como modificación á la Real orden de 26 de Marzo del año próximo pasado: I le ofate obnoid

1.ª Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etcétera, todos los gastos y manutención de los niños á razón de dos pesetas por plaza para los de estancia temporal, y de dos pesetas cincuenta céntimos para los de estancia indefinida ú hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, admistrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo y servicio de cocina y comedor.

2.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de Marzo de 1917, en lo que no se oponga á las de esta disposición, referentes á la cuantía de la pensión ó cuota de las plazas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportu- l

surgidas y mota de los que más se nos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, i i de Abrili de 1918:-GARCIA PRIETO Señores Gobernadores civiles de

GRANDING WINESHIDS, UNICURACES,

ah man evitagripas us oh satagganl

ensenanca.

stantodas las provincias. O tonec-

Inspección general de Sanidad

Siendo necesario para el mejor régimen interior de los Sanatorios marítimos y mayor aprovechamiento de las plazas de que constan, organizar con la posible anticipación las distintas expediciones de niños que han de concurrir á los mencionados Sanatorios, urge que así las Corporaciones, Diputaciones, Ayuntamientos, particulares, etcétera, bese ne siesone toyam eb copigon como los Dispensarios antituberculosos y demás instituciones que piensen llevar niños á los Sanatarios marítimos, tengan en cuenta, además de la Real orden de 26 de Marzo de 1917, las reglas siguientes:

1.ª La elección de niños, reconocimiento inclusive, se hará antes del 30 del mes corriente.

2. Se marcará estrictamente por las Corporaciones, instituciones ó particulares que envien esos niños, número de éstos, duración de su estancia en el Sanatorio y fecha de ingreso que se prefiera; punto este último para muy tomado en cuenta, pero que solo podrá resolverse por los Directores de los Sanatorios y según las necesidades de demanda de plazas y capacidad de los mismos.

3.ª Comunicar al Negociado de la Tuberculosis de este Ministerio, encargado de la total organización de expediciones, y antes del 30 del mes actual, cuanto se prescribe en los dos apartados anteriores.

A su vez, dicho Negociado transmitirá à Corporaciones, instituciones y Directores de Sanatorios cuanto sea preciso para la efectividad de la buena organización que se persigue; bien entendido que dichas entidades cuidarán de poner en conocimiento del referido Negociado cuantas variaciones surjan relacionedas con la organización, y todo, en fin, lo que de ésta proceda hacer constar por su trascendencia en la organización de que se trata.

Madrid, 13 de Abril de 1918. -El Inspector general, Manuel Martin Salazar some omishtsull

MINISTERIO DE FOMENTO

Maestros emple<del>n los métodos peda-</del>

to necessito, si is discuela ha de

complir is mision que se le confis

Dirección General de Obras este efecto, espildus procedimien-

tos más dignos de ser recomendado CONSERVACION Y REPARACIÓN

cursiones escolares, poderoso medic Vista la comunicación número 191 de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en la que solicita autorización para enajenar una partida de hierro viejo, completamente inútil para el servicio por ser la presente ocasión propicia para obtener de su venta el mayor rendimiento:

Considerando muy acertada y conveniente para los intereses del Tesoro la propuesta citada, y estimando que debe ampliarse á todas las Jefaturas que se hallen en igual caso, an mila del si

Esta Dirección General ha re suelto autorizar á todas las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias para que enajenen en pública subasta todo el metal y madera que no tenga aplicación para el servicio, haciéndolo en junto ó por lotes, según estime más beneficioso para el Tesoro, siempre que su importe no exceda de 25.000 pesetas.

Ministerio de Cultura 2010

Será base de la subasta en los metales la unidad de peso y en las maderas el metro cúbico, si son maderas utilizables para obras, y el peso si son sólo para leña.

Los anuncios (en que se hará constar el volumen ó peso aproximado del lote) y las tramitaciones para subasta y adjudicación, se ajustarán en todo lo posible al formulario aprobado por Real orden de 10 de Febrero de 1914, para enajenación de arbolado de las carreteras del Estado.

Las Jetaturas una vez efectuada la subasta y hecha la entrega del material darán cuenta á este Centro del volumen enajenado, del precio unitario y de la cantidad ingresada en el Tesoro.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

Señor Igeniero Jese de Obras Públicas de... neuciones y Directores, de Sana-

efectividad de la buena occani-En la «Gaceta de Madrid» número 103, correspondiente al día 13 de Marzo, se halla inserto lo siguiente: profes leb

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

la organizacion die one se ereta.

Ilustrisimo señor: Es de todo punto necesario, si la Escuela ha de cumplir la misión que se le confia de formar hombres, en el más amplio sentido de la palabra, que los Maestros emplen los métodos pedagógicos de mayor eficacia en cada una de las materias de enseñanza. A este efecto, uno de los procedimientos más dignos de ser recomendados es sin duda el de los paseos y excursiones escolares, poderoso medio, no ya de cultura intelectual, sino para la educación entera de la vida del niño, pues aparte los grandes beneficios que dicho procedimiento reporta á la salud de la infancia, la experiencia comprueba que pocas veces, como en la excursión, se encuentra el Maestro en condiciones para que la clase en medio del campo, en el Museo, ante el monumento notable ó á la vista de una explotatación agricola ó industrial sea la verdadera Escuela del saber y de la energia.

En consideración á estas razones, y teniendo en cuenta que al reorganizar el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 las Juntas locales de primera enseñanza no recogió en sus preceptos la laudable iniciativa de los paseos y excursiones escolares de que se habla en preceptos anteriores. con el fin de dar á los Maestros las posibles facilidades para la practica del mencionado procedimiento de

enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales, especialmente á los de aquellas localidades en que ya estén establecidos, la práctica de los

paseos y excursiones escolares con sus discipulos, á cuyo efecto se le autoriza para llevarla á cabo con arreglo à las siguientes condiciones.

1.ª Los Maestros podrán dedicar á paseos y excursiones escolares una sesión por semana de las destinadas actualmente à clase.

2.ª En los indicados paseos y excursiones se procurará á la vez que la higiene, darles un carácter docente, y el Maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

Los niños llevarán un diario de excursiones, y los Maestros un libro registro en el que anotarán los paseos y excursiones realizadas, dando éstos cuenta trimestralmente al Inspector de su respectiva zona de las que lleve á cabo, y enviándole copia de dos diarios de excursión, hechos por los niños, para que se tenga en cuenta como mérito en la carrera de los que se distingan en la práctica de este procedimiento.

4.ª Los Inspectores de primera enseñanza remitirán anualmente á esa Dirección general una breve Memoria acerca de los resultados de la acción pedagógica realizada en este orden por los Maestros, dificultades surgidas y nota de los que más se hayan distinguido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.-ALBA. -Señor Director general de Primera enseñanza.

de Cáceres DIRECTOR OF THE CONTROL

#### Secretaria de Gobierno

regimen interior de los Sanato

Relación de cargos de Justicia municipal vacantes en algunos pueblos de esta provincia.

#### Partido judicial de Cáceres

Malpartida de Cáceres

Juez municipal suplente.

Sierra de Fuentes

Fiscal municipal suplente. ia, además de la Keal orden

#### Partido judicial de Hoyos

Torre de Don Miguel

Juez municipal suplente. antes del 30 del mes teor

#### Partido judicial de Logrosán por las Corporaciones, instituc

vas Berzocana o 2911

esos niños, mimero de seros; Juez municipal propietario.

Partido judicial de Montán-chez

Salvatierra de Santiago

rectores de los Sanstorios v Fiscal municipal suplente.

Lo que se hace público á fin de que dentro de los quince días naturales y siguientes al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, puedan solicitarlo los que reunan las condiciones que establece el artículo 3 o la odusimisonos de mag 1.V de la ley de Justicia municipal, presentándose en la Secretaría

de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de los justificantes de aquellas condiciones y de los méritos que en su caso aleguen, según lo dispuesto en la regla 2." del artículo 3.º en relación con el 7.º de la Ley expresada.

Cáceres 15 de Abril de 1918. El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

## JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

### VALENCIA DE ALCANmes .- Fuera de ARA ital, E posetas

Don Antonio Avila Benstez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue: cuotas seran por este ano

mientras no se norraliden las cir.
Sentencia

En la villa de Valencia de Alcántara á ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de su Presidente don Manuel Muñoz Braceros, Juez municipal, y los señores adjuntos don Fernando Facenda Rodríguez y don Cándido Calado Fragoso, habiendo visto el presente juicio verbal civil, interpuesto por Jacinto Pacheco Vivas contra Juan Núñez Berrocal, en reclamación de cantidad.

Fallamos: Que declarando rebelde al demandado Juan Núñez Berrocal, debemos condenarle y le condenamos á que abone á Jacinto Pacheco Vivas las trescientas veinte pesetas que le reclama por el presente juicio y al pago de las costas y gastos del mismo.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma ordinaria al demandante y por medio de edicto en el «Boletín Oficial» al demandado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muñoz Braceros.-Fernando Facenda.-Cándido Calado. -- Rubricados. cuota de las plazas.»

Y para que así conste, expido la presente en Valencia de Alcántara á diez de April de mil novecientos diez y ocho. -Antonio Avila. - Visto bueno. Muñoz Braceros.

the interession y efector opertu

JUZGADO MUNICIPAL DE

### VALENCIA DE ALCAN-TARA

Don Antonio Avila Benítez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirán, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Valencia de Alcántara á ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de su Presidente don Manuel Muñoz Braceros, Juez municipal, y los señores adjuntos don Fernando Facenda Rodríguez y don Cándido Calado Fragoso, habiendo visto el presente juicio verbal civil, interpuesto por Damián González Manzano, contra Cruz Nuñez Berrocal, en reclamación de cantidad.

Fallamos: Que declarando rebelde al demandado Cruz Núñez Berrocal, debemos condenarle y le condenamos á que abone á Damián Gozález Manzano las doscientas noventa pesetas que le reclama por el presente juicio y al pago de las costas y gastos del mismo.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma ordinaria al demandante y por medio de edicto en el «Boletín Oficial» al demandado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--Manuel Muñoz Braceros.—Fernando Facenda.— Cándido Calado.—Rubricados.

Y para que así conste, expido la presente en Valencia de Alcántara á diez de Abril de mil novecientos diez y ocho. -Antonio Avila. -- Visto bueno.-Muñoz Braceros.

# CACERES

and controlled de hey, dice

La inspección general de Sa

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las autoridades é indivíduos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, desaparecido de la dehesa "Casas Carrasco" de este término el día cuatro del actual, propiedad del vecino de Aldea del Cano, Agustín Giménez Sánchez; y caso de ser habido sea puesto inmediatamente á disposición de este Juzgado con las personas que la conduzcan si no acreditaren satisfactoriamente haberla adquirido de bue- | Sesión ordinaria del día 9 ma fé. c pointre de esto fermine. P. st an

I a da siquezo resultea y meruaria sier

Dado en Cáceres á quince de Abril de mil novecientos diez y ocho. Jacinto Enciso de las Heras. -El Secretario, Marcelino Rasero. Poscueza 13 de Abril de 1918:--

#### Señas del semoviente

Una burra de tres años y medio, rucia clara, de un metro veinte centimetros de alzada, sin que se le conozcan más señas.

### PLASENCIA

Conference el de cate de denino

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y dependientes de la polícía judicial, procedan á la busca de un jumento capón, de nueve años, capa negra, raza española, de un metro y diez y seis centímetros, hierro P. número tres en la nalga derecha, de la propiedad de Vicente Blanco; cuyo semoviente fué sustraído de la dehesa de Valdebarreros, y caso de ser habido se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima procedencia.

Dado en Plasencia á doce de Abril de mil novecientos diez y ocho. -Ildefonso Vaquero. Por su mandado, Salomón Loza.

## ALCALDIAS

### CASAR DE CACERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo de dicho año, que forma el Secretario que lo suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal, y el 40 del Reglamento de la clase secretarial de 23 de Agosto de 1916.

#### Sesión ordinaria del día 2

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Félix Casares, se declara abierta con lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró de la recaudación del degüello de reses del mes de Febrero importante 72 pesetas 50 céntimos.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior y que se remita al sañor Gobernador.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se autorizó al Teniente 2.º de Alcalde, para que compruebe las existencias de trigo resultante del último aforo practicado y conocer el que en la actualidad existe.

Se acordó la declaración de pobreza en los expedientes de excepciones incoados por los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Por el Concejal don Gaudencio Bermejo se expuso que no responde de los acuerdos tomados por no ser la hora en que para las sesiones están acordadas.

cia de este Avuntauniento y ci Bajo la misma presidencia, y con lectura de la anterior, se declaró abierta esta sesión siendo aprobada a excepción del Concejal don Pascual Pérez, que protestó de los acuerdos tomados por no haberse celebrado la sesión á la hora señalada y no haber tenido conocimiento de ello.

Se enteró de la relación de cupos por Consumos para los pueblos de la provincia y del sobrante que resulta á este después de cubiertas las atenciones de Primera Enseñanza.

Se concedió socorro domiciliario de 20 pesetas al vecino Domingo Donaire que tiene enferma á su familia. Abonar al Juez municipal los gastos de una autopsia cadavérica formalizando su importe de 9 pesetas 85 céntimos con cargo á Imprevistos.

Presentadas por los cuentadantes la del año de 1917, previamente dictaminada por el Síndico se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se declaró prófugo al mozo Dionisio Carretero por la falta de presentación al acto de la declaración de soldados y que se remita el expediente á la Comisión Mixta de Reclutamiento. as of short of

Se declaró la pobreza en varios expedientes de excepciones de mozos del actual reemplazo.

Se acordó que el señor Alcalde requiera á los Médicos titulares para que en lo sucesivo se abstengan de dispensar medicamentos no incluídos en la tarifa oficial á los pobres de la Beneficencia, ni cantidades mayores que en aquella se establece, notificando lo acordado á los farmacéuticos para su cumplimiento en la parte que á ellos concierne.

Se acordó pue el recaudador del reparto de Consumos presente fiador de su gestión en la sesión inmediata, con lo cual se levantó la presente.

#### Sesión ordinaria del día 16

te 1917, quedan expuestas si pu

Presidida por el mismo señor Alcalde se daclara abierta con lectura de la anterior que sin discusión fué aprobada.

Se enteró de haber sido notificado á los Médicos y farmacéuticos el acuerdo tomado en la anterior. Se acordó psdir á Madrid una tarifa de medicamentos para la Beneficencia para cada uno de los médicos cuyo coste se formalizará con cargo á Imprevistos en la Secretaria de es co

Se desestimó la instancia del vecino Eladio Gómez sobre provisión de la plaza de encargado de las obras por administración molasmalas asl

Se autorizó al agente para el percibo de la venta de cupones del ferrocarril del vencimiento de 1.º de Abril próximo.

Presentado por el Recaudador de Consumos el fiador de su gestión, fué admitido y aceptado por unanimidad disponiendo se levante en el expediente de su razón la correspondiente acta de fianza.

Se acordó modificar el acuerdo de l

dien 808 passido ano 1917, como asi | termino de diez dias en la Secreta- Lierdiorial para 1919, se requiere a 22 de Diciembre último restableciendo las lámparas del alumbrado público suprimidas en aquel, por ser deficiente el que existía con tal supresión, continuando para en adelante con el mismo número de luces que estaban instaladas antes de 1.º de Enero, oponiéndose á este acuerdo el Teniente 2. señor Martín

#### Sesión ordinaria del día 23

GUODIN TRICING GUEGO

de base al repartimiento, de la con-

Bajo igual presidencia del señor Alcalde, se declaró abierta la sesión dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Emitido informe por la Comisión de Hacienda, en la Cuenta municipal del ejercicio de 1917, quedó fijado el Cargo y Data de la misma disponiendo se exponga al público por el término legal y así se acordó por unanimidad.

Se enteró el Ayuntamiento de estar levantada el acta de fianza del Recaudador de Consumos en el expediente de su razón, y de la Real orden de 8 del actual sobre la tasa del trigo y sus harinas, disponiendo en su vista se eleve á 40 céntimos el precio del pan, con el peso de 900 gramos notificando á los panaderos este acuerdord A ab ( à detaile)

Se acordó asistir en Corporoción á las fiestas del Jueves y Viernes Santo y que los gastos que se originen con motivo de estas, se abonen y formación con cargo al capítulo 9.º, arartículo 30, oponiéndose á este acuerdo el Teniente 2.º señor Martín.

Se acordó la reparación inmediata del camino vecinal de la Jara que conduce al Santuario de la Patrona de este pueblo, cuya fiesta se celebra el día 1.º de Abril, á fin de que esté en condiciones viables para los que concurran á la misma, no estando conforme con ello el mismo señor Teniente Alcalde.

En tal estado se levantó la sesión.

#### Fortaje a 12 de Abril de 1918.-Sesión del día 30

Bajo la misma presidencia se declaró abierta esta sesión con lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró la Corporación de los decretos y circulares insertos en los "Boletines Oficiales" y de estar señalado el día 9 de Abril próximo para la presentación de mozos al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, nombrándose delegado comisionado para dicho fin al auxiliar de esta Secretaría don Cándido Galán Mendoza al que se le facilitará la documentación y fondos necesarios para evacuar su cometido.

Se aprobó el pago de material de impresos de repartimiento vecinal de Consumos del año actual, elecciones de Diputados á Cortes y hojas para la transmisión de los telefonemas oficiales se cursen en la estación municipal: sbesong about singulating

Se dió cuenta y aprobó la de los jornales invertidos en la reparación del camino que conduce al Santuario de la Patrona de este pueblo importante la suma de 74 pesetas 30 céntimos; la de gastos de las fiestas del Jueves y Siernes Santo que ascendió à 20 pesetas que serán formalizadas con cargo á los capítulos correspondientes.

Se nombró al celador de Telégrafos Antonio Liberal Galán para la vigilancia de la red telefónica municipal, por fallecimiento del que desempeñaba este servicio.

Se acordó la distribución de fomdos para el mes de Abril próximo.

Se acordé el pago de los haberes de los empleados municipales en el primer trimestre si el estado financiero del Municipio lo permite.

En virtue de petición de un sinnúmero de obreros y mujeres que se quejan de no haber pan para el consumo público, se acordó que mañana mismo se practique aforo ó intervención del trigo que exista en poder de los tenedores de este pueblo, que efectuarán cuatro comisiones de todos los Concejales para en su vista acordar lo que fuere preciso, á fin de que el vecindario no sienta la escasez de pan con que atender al consumo de

la localidad.

Sin más asuntos se levantó la sesión. essabled que lo desee. . nòis

Casar de Cáceres á 5 de Abril de 1918.—Antonio Sanguino.

Diligencia.—El presente extracte de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en sesión de este día. Y para que conste extiendo la presente visada por el señor Alcalde en Casar de Cáceres à 6 de Abril de 1918. -Antonio Sanguino. - V.º B.º, el Alcalde, Félix Casares.

#### our el presente se requiere ABADIA

ons la sasa Ismathate Colosulus

#### encelgodos de ganados, lanto ve Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su dia proceder à la formación del Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año 1919, se requiere a los contribuyentes, vecinos ó hacendos forasteros, para que en término improrrogable de quince dias presenten en la Secrefaría del Ayuntamiento de mi presidencia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los titulos y documentos de su justificación, por trasmisiones ó traslados de dominio; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, no se admitirá documento alguno.
Abadía 15 Abril 1918.—El Alcal-

de, Francisco Moreno.

#### quien le decas y reclamat en norm LOGROSAN

dias, a fin de que lo pueda examin

#### -Et Alcelde, jose V sature Liter. Rectificación de edicto

En el «Boletín Oficial» número 87, corresdondiente al Jueves 11 del actual y en el anuncio de exposición al público del Repartimiento general sobre utilidades sustitutivo del impuesto de Consumos, se padeció el error de caja involuntario de estampar que correspondia al año actual, siendo así que el que se halla expuesto al público es el correspondiente al pasado año 1917, como así se decia en el edieto enviado, cuya rectificación se hace por el presente para la debida aclaración y para conocimiento y satisfacción de los contribuyentes en él comprendidos.

Logrosan 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, Iosé Calzada.

Se nombro al celador de Telégra-

#### for Autonio Liberal Calair pera la SOME WILLAMESIAS SOMETIVE

Repartimiento de arbitrios extraor--mol ob noisudinarios obsesso es

Formado por la Junta municipal de esta villa el que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para oir reclamaciones, pues pasado dicho plazo se resolverám las que se presenteno so o m la las que se presenteno se p

Villamesias 14 de Abril de 1918. El Alcalde, Domingo Bulnes.

mirmo se practique aloro ó interven-

#### ción del trigo que exista en noder de oup olders CARBAJO erobenet sel

#### Cuentas municipales es Concejales para en su visia acer-

Las cuentas municipales de este pueblo del año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas en término de diez dias por cualquiera vecino de esta localidad que lo desee. Carbajo 14 de Abril de 1918.—El

Alcalde, Santiago Villa. A 8191

Dibecncia. -- El presente extracte

#### de acuerdos ha sido aprobado por la VILLANUEVA DE LA VERA

# Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de ganaderia, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para ei año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó enencargados de ganados, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento en el término de ocho días relaciones juradas que determina la regla 1.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Sin perjuicio de llevarle igualmente à efecto, por las Comisiones que determina la regla 3.ª del mismo articulo.

Villanueva de la Vera á 9 de Abril de 1918.-El Alcalde, Paulino Sali-

#### BERZOCANA

o reducestite and and other

#### Recuento de ganadería

CVIII GUO COUCHORSONE 221

El recuento de la ganaderia de este término que ha de servir de base al repartimiento de territorial en el año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de cinco días, á fin de que lo pueda examinar quien lo desee y reclamar en forma.

Berzocana 8 de Abril de 1918.--El Alcalde, José Ventura Diez.

#### HERVAS

### Recuento de ganadería

Confeccionado por la Junta pericial el que ha de servir de base à la Tiqueza pecuaria para 1919, queda expuesto al público desagravio por

- morganizor in an aprillar la dissing

Ministerio de Cultura 2010

término de diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones." endamond eb

Hervas 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eulogio Martin acus coildeo deficiente, el que existic con tal su-

#### presión, continuando para en adelante SHE LEDUL ED MIRABELISIE IS NOS ST

# Recuento de ganadería

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagravio por término de ocho dias, para oir reclamaciones, se declara à relock se sbisolA.

Mirabel 12 de Abril de 1918. El Alcalde, Cipriano Vegas.

traitico informe por la Comisión

# de Hacienda, en la Cuenta munici-

# Recuento de ganadería

Formado el degesta villa por la Junta pericial y que hande servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo año de 1919, por el presente se requiere à todos los dueños, aparceros ó encargados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de cinco dias, las relaciones juradas que determina la regla 1.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, brasadion comari

Galisteo á 9 de Abril de 1918.-El Alcalde, Jacinto Bueno.

#### Santo y que los gastos que se origi-PORTAJE on no con

a las hestas del Jueves vi Viernos

# formación concargo al capítula 9.º, arartículo 30, opomendose a este acuer-

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta localidad por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de ochenta familias pobres, se anuncia su provisión en propiedad por espacio de treinta días, durante cuyo plazo pueden presentar solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento los señores Médicos que se crean con derecho.

Portaje à 12 de Abril de 1918.-El Alcalde, Braulio Sánchez.

#### Bajo la misma presidencia se MALPARTIDA DE CACERES

### Recuento de ganadería

Formado por la Junta perial de este pueblo el recuento general de ganaderia que ha de servir de base para la riqueza pecuaria del próximo año de 1919, para que en el término de cinco dias, siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletin Oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, pues pasado aquel plazo no serán atendidas.

Malpartida de Cáceres 13 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Jiménez.

Se aprobe el paco de material

#### tentoreset de remerciamento vectori PORTAJE

## Recuento de ganaderia

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en la formación del recuento general de ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribución l

Se acordó modificar el acuerdo de l de la l'arrona de este pueblo imano

territorial para 1919, se requiere á los contribuyentes en este término para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el plazo de diez dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, con los justificantes o carta de pago de haber satisfecho los derechos reales por transmisiones; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá documento alguno.

Portaje à 10 de Abril de 1918. - El Alcalde, Braulio Sánchez. provincia y del sobrante que resulta

#### a ciste despues de cupierlas las alen-FRESNEDOSO DE IBOR

#### Se concedió socorro domiciliario Recuento de ganaderia

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganaderia de esta villa by su término, que ha de servir de base para en su dia la contribución de esta clase en 1919, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de ocho dias, y podrán examinarla y aducir las reclamaciones que crean conveniente.

Fresnedoso de Ibor á 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ignacio San-chez. msio Carretero por la falta de pre

sentación al acto de la declaració

## FRESNEDOSO DE IBOR

#### Pedido de relacionesmatulo

Durante quince dias desde que aparezca inserto en el "Boletin Oficial", presentaran en esta Alcaldia relación jurada de las alteraciones que tengan en sus riquezas de urbana, territorial y pecuaria, los hacendados del mismo, con el fin de llevarlo al apéndice próximo para 1919.

Fresnedoso de Ibor à 12 de Abril de 1918.-El Alcalde, Ignacio Sanque en aquella se establece, no sup

#### PIEDRAS-ALBAS

de le neordade à les cormaceutes

para su cumplimiento en la

#### Se acordó pue el recaudador Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias, para oir reclamaciones, transcurrido no se admitirán las que se presenten. Piedras-Albas 11 de Abril de 1918.

-El Alcalde, Mariano Masa.

#### LA CUMBRE

#### of no observed observed Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio y correspondientes al año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante dicho plazo podrán ser examinadas por los vecinos que así lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas.

La Cumbre à 11 de Abril de 1918. -El Alcalde, Francisco Delgado.

#### PESCUEZA

### Apéndice al amillaramiento

Para poder en su dia confeccionar la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

à la riqueza rústica y pecuaria de 1919, se hace preciso que tanto los hacendados forasteros como los contribuyentes de este término, presenten en el término de quince dias relación jurada de las alteraciones de sus riquezas, tanto de las fincas como de la ganaderia para hacer el recuen-El Secretario, Marcelintes obrot

Pescueza 13 de Abril de 1918.-El Alcalde, Amalio Cantariño.

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO timetros de alzada, sm que se le co-

Una burra de tres años y medio,

#### Presupuesto municipal ordinario

Confeccionado el de este término municipal para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante los cuales puede ser libremente examinado y producirse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen conveniente.

Robledillo de Trujillo à 12 de Abril de 1918. - El Alcalde, José Sánchez. ab alongge sant, sign de capa

fro y diez y seis centingerros, inc

# no f. número uca en la nalga de-

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que esdimenspertinentesups / oanslabil

Pesga à 11 de de Abril de 1918. -El Alcalde, Juan Martin.

# VALVERDE DEL FRESNO

# TO DE CACERES

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganaderia de esta villa y su término, que ha de servir de base para en su dia cargar la contribución de esta clase en 1919, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrán examinarlo las personas en el comprendidas y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Va verde del Fresno 12 de Abril de 1918.-El Alcalde, Ramón Robledo. calde don house Casares, se declar

eb sincus con recuira del acta de

#### CABRERO

#### Edicto

Formada por la Junta pericial de mi presidencia el acta de recuento de ganaderia de este pueblo y su término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que en su dia se ha de confeccionar para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinada por los vecinos y contribuyentes en aquella comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no se admitira ninguna por justa que sea.

Cabrero 12 de Abril de 1918. - El Alcalde, Juan Núñez.

Tip. de Luciano Jiménez Mermo 19-Portal Liano-19